

que fu
en su
hacer
yudic
testim
cio.

J. P. J. R.

y sienta la falta cometida
por el ayuntamiento de Totana
en haber admitido, o estableci-
do condiciones en la subasta
del tambo del vino contracor-
rias a lo que terminantemente
previenen las B. Sanc. e In-
strucciones, y en particular el
art.º 5º de la formada por
esta Pontad. y circulada en
18. de Diciembre de 1826. con-
cediendo franquicias de dros.
en la venta de dho tambo,
a los vecinos cosecheros
de los que recolecen, y ca-
yan en su jurisdicción, y
prohibiendo absolutamente
los socios en qualq.º otra, aun
que sus poseedores residan
en el Pueblo. Por solo este
hecho devia exigirse la res-
ponsabilidad al ayuntamiento,
pues que no tan solo se
causa perjuicio al comun
de vecinos y a la libertad en

Nota. 3. Concluye su formación testimonio del Almude sobre Fernando Cayue
la, y Oficio del Intend. en su favor, unido a este Puntado, y
legado al Tribunal de Justicia. Totana dieyendo ello mes d/
año, damos fe =

